



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Liquidación de Sociedad Patrimonial - Digital
No.110013110023-2017-01290-00**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Pasa en seguida el despacho, a resolver lo que corresponda en relación con el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del proceso de la referencia, previo a las siguientes consideraciones:

Visto el trabajo de partición y adjudicación realizado por los apoderados autorizados, se advierte que este cumple las exigencias sustanciales y legales que rigen la materia.

En consecuencia, procederá el despacho a dar aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C. G. del P., esto es, dictando la sentencia que imparta aprobación al mismo.

EN MÉRITO A LO EXPUESTO, EL JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación dentro del Proceso de Liquidación de Sociedad patrimonial de los señores CARLOS EDUARDO ESTEPA SANTOS y MARLLY YURANI AGUILERA LOPEZ.

SEGUNDO: Ordenar a costa de la parte interesada, que por secretaría, se expida copia auténtica del trabajo de partición y adjudicación y de este proveído, para su inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, así como a las Notarías en donde se encuentra registrado el nacimiento de los ex compañeros, se dispone oficiar a las mismas, si a ello hay lugar. **OFÍCIESE.**

TERCERO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 164
HOY: 24 de noviembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria